



**FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 29 DE ENERO DEL 2025**  
**TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO**  
**ENTIDAD AUDITADA : MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINED)**  
**CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI-222-2025**  
**TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.**

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, trece de febrero del año dos mil veinticinco. Las diez y veintidós minutos de la mañana.**

### **I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:**

1) Que se practicó Auditoría de Cumplimiento a la administración de la nómina fiscal en el Distrito VI de Managua del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINED)**, en el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha veintinueve de enero del año dos mil veinticinco, con referencia **MI-006-006-25**. Cita el precitado informe que la labor de la auditoría, se ejecutó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la tutela y garantía del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **Mendy del Socorro Araúz Silva**, ministra; **Sergio Gerardo Mercado Centeno**, responsable departamental Managua; **Carla Patricia Cerrato Rojas**, subdelegada administrativa financiera; **Gloria Isabel Barahona Ruiz**, delegada del Distrito VI; **Estrella Isabel Jirón**, directora del Colegio República de Argentina; **Deyanira del Socorro Dubon Benavides**, directora de la Escuela Mercedes Campos de Martínez; **Meyling Isabel Quintero Castillo**, directora del Colegio Gabriela Mistral; **Sonia María Vallecillo Altamirano**, directora del Colegio Douglas López Niño; **Lenin Antonio Ríos**, director de la Escuela Reyna Sofía; **Berlania Joliveth Rostrán Mairena**, directora de la Escuela Santa Elena; **Xóchilth Henríquez Granados**, directora del Colegio Naciones Unidas; **Martha Katina Rosales Aguirre**, directora del Colegio José Dolores Estrada Vado; **Sandra Lorena Duarte Laguna**, directora del Colegio Carlos Blas Hernández; **Verónica Guadalupe Olivares Vargas**, directora de la Escuela Alfonso Cortez; **July Anielka García Blandón**, directora del Centro Público Benito Petitto; **Ruth del Carmen Cardoza Moreno**, directora del Colegio Sotero de Jesús Reyes Romero; **Yahaira Lissette Norori García**, subdirectora del Colegio Las Américas; **Lidia Indira Orozco Morales**, directora de la Escuela Rafaela Herrera; **Jennifer Alejandra Araica**, directora del Instituto Enrique Flores Guevara; **Lesbia del Carmen García Ramírez**, directora del Colegio Nueva



España; **Arlen del Carmen Pérez Mendieta**, directora del Instituto Camilo Zapata; **Leyla Petrona Vivas Tórrez**, directora

del Centro Educativo Primario Público José Ramón Suárez; **Jessica Lorena Rojas Martínez**, responsable de recursos humanos departamental Managua y **Elizabeth de los Ángeles Ramírez Álvarez**, técnica en escalafón de la Delegación Departamental Managua, todos del Ministerio de Educación (MINED); y **3)** De conformidad con el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos relacionados con las operaciones.

## **II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:**

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **1)** Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno, implementados para la administración de la nómina fiscal del Distrito VI de Managua. **2)** Determinar el cumplimiento de las autoridades aplicables en los procesos efectuados para la administración de la nómina fiscal y si el personal está activo en los puestos registrados en nómina; y **3)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Después de aplicar los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **A)** La estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno, implementados a la administración de la nómina fiscal del Distrito VI de Managua de la entidad auditada; fueron efectivos. **B)** El Ministerio de Educación (MINED), cumplió con las leyes, normas y regulaciones aplicables a la administración de la nómina fiscal del Distrito VI de Managua, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; y **C)** No se identificaron hallazgos de auditoría que deriven en responsabilidades a los servidores públicos vinculados con las operaciones auditadas.

## **III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública, y conforme el artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica que



establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; asimismo, los resultados de la auditoría no revelan ningún hallazgo de control interno, ni de incumplimiento de ley, dado que en las operaciones auditadas se cumplió con el marco legal que las rige.

#### IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numeral 1), y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

**PRIMERO:** Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha veintinueve de enero del año dos mil veinticinco, con referencia **MI-006-006-25**, emitido por el auditor interno del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINED)**, derivado de la revisión a la administración de la nómina fiscal del Distrito VI de Managua, en el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés.

**SEGUNDO:** No hay mérito para establecer ningún tipo de responsabilidad a los auditados, señores: **Mendy del Socorro Araúz Silva**, ministra; **Sergio Gerardo Mercado Centeno**, responsable departamental Managua; **Carla Patricia Cerrato Rojas**, subdelegada administrativa financiera; **Gloria Isabel Barahona Ruiz**, delegada del Distrito VI; **Estrella Isabel Jirón**, directora del Colegio República de Argentina; **Deyanira del Socorro Dubon Benavides**, directora de la Escuela Mercedes Campos de Martínez; **Meyling Isabel Quintero Castillo**, directora del Colegio Gabriela Mistral; **Sonia María Vallecillo Altamirano**, directora el Colegio Douglas López Niño; **Lenin Antonio Ríos**, director de la Escuela Reyna Sofía; **Berlania Joliveth Rostrán Mairena**, directora de la Escuela Santa Elena; **Xóchilth Henríquez Granados**, directora del Colegio Naciones Unidas; **Martha Katina Rosales Aguirre**, directora del Colegio José Dolores Estrada Vado; **Sandra Lorena Duarte Laguna**, directora del Colegio Carlos Blas Hernández; **Verónica Guadalupe Olivares Vargas**, directora de la Escuela Alfonso Cortez; **July Anielka García Blandón**, directora del Centro Público Benito Petito; **Ruth del Carmen Cardoza**



**Moreno**, directora del Colegio Sotero de Jesús Reyes Romero; **Yahaira Lissette Norori García**, subdirectora del Colegio Las Américas; **Lidia Indira Orozco Morales**, directora de la Escuela Rafaela Herrera; **Jennifer Alejandra Araica**, directora del Instituto Enrique Flores Guevara; **Lesbia del Carmen García Ramírez**, directora del Colegio Nueva España; **Arlen**

**del Carmen Pérez Mendieta**, directora del Instituto Camilo Zapata; **Leyla Petrona Vivas Tórrez**, directora del Centro Educativo Primario Público José Ramón Suárez; **Jessica Lorena Rojas Martínez**, responsable de recursos humanos departamental Managua y **Elizabeth de los Ángeles Ramírez Álvarez**, técnica en escalafón de la Delegación Departamental Managua, todos del Ministerio de Educación (MINED)

**TERCERO:** Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINED)**, para los efectos de ley que corresponda.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil cuatrocientos diecisiete (1417) de las diez de la mañana del día trece de febrero del año dos mil veinticinco, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

---

**Dra. María José Mejía García**  
Presidenta del Consejo Superior

---

**MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez**  
Vicepresidente del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

---

**MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

LFAL/MFCM/MLZ/JCSA